



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 22 de mayo de 2021

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020 del 7 de noviembre, 975/2020 del 10 de diciembre, 1033/2020 del 20 de diciembre de 2020, 4/2021 del 8 de enero de 2021, 67/2021 del 31 de enero de 2021, 125/2021 del 28 de febrero de 2021, 168/2021 del 12 de marzo de 2021, 235/2021 del 8 de abril de 2021, 241/2021 del 16 de abril de 2021, 287/2021 del 1° de mayo de 2021 y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 975/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021 y 287/2021 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre de 2020, 31 de enero, 28 de febrero, 12 de marzo, 9 de abril, 30 de abril y 21 de mayo de 2021 respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20, 1492/20, 1565/20, 1671/20, 298/21, 386/21, 441/21, 739/21 y 834/21, mientras que el DNU 758/2021 fijó nuevas restricciones a las ya establecidas por el DNU 235/2021 entre los días 16 y 30 de abril de 2021 y al que esta Municipalidad adhirió mediante el dictado del Decreto 758/21;

Que, a nivel mundial, al 19 de mayo de 2021, se confirmaron 163,9 millones de casos y 3,4 millones de personas fallecidas, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que nuestro país se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19;

Que en esta segunda ola, inicialmente, el aumento de casos afectó principalmente al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en donde ocurrieron el SESENTA POR CIENTO (60%) de los casos, y que actualmente el TREINTA Y OCHO COMA DOS POR CIENTO (38,2%) de los casos nuevos ocurre en esta región;

Que la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 es muy superior a lo observado en 2020;

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral;

Blanca Sayago Carrero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón
Dr. Mariano Amato



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes;

Que en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión de SARS-CoV-2;

Que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo;

Que como se viene señalando, y ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias e intensivas;

Que el comienzo de la vacunación tuvo inicio en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19;

Que el avance de la vacunación en personas de riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que al día 21 de mayo de 2021, en Presidente Perón se han vacunado 17.812 personas, lo que implica que la tarea de vacunación coadyuvará a la prevención y progresiva ralentización del ritmo de difusión del virus en el distrito;

Que con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población

Que por lo tanto, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la Constitución Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 por el cual se dispone, desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna;

Que corresponde, en orden a la tarea desarrollada por la Municipalidad de Presidente Perón en pos de tomar medidas proactivas para detener la propagación del virus, en defensa de la salud y la vida de los peronenses; adherir al D.N.U. 334/2021, estableciendo en todo el distrito, las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional entre los días 22 y 30 de mayo y 5 y 6 de junio de 2021.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 5to. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1° La Municipalidad de Presidente Perón adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación. En consecuencia, se prorrogan en todo el ámbito de Presidente Perón las medidas y las sanciones dispuestas en el Decreto 834/21 hasta el día 11 de junio de 2021.

Blanca Cayolés Cantarero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2° En orden a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, se establecen en todo en Partido de Presidente Perón, entre los días 22 y 30 de mayo y 5 y 6 de junio de 2021, las siguientes medidas:

- a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales
- b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21.

En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia.

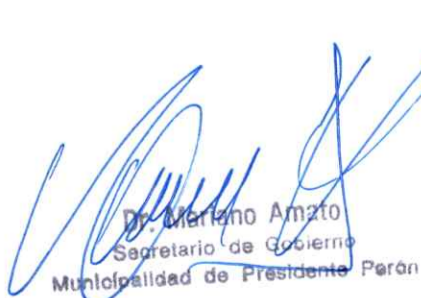
- c) La restricción de circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 al que la Municipalidad de Presidente Perón adhirió a través del Decreto 834/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.
- d) Clubes, gimnasios, centros culturales, teatros, bibliotecas deberán permanecer cerrados entre los días 22 y 30 de mayo y 5 y 6 de junio de 2021.
- e) Los comercios denominados esenciales (venta de alimentos, alimentos para mascotas, artículos de limpieza, ferreterías y farmacias) funcionarán hasta las 18 hs.
- f) Los comercios del rubro gastronómico deberán permanecer con sus puertas cerradas, siendo la atención a los clientes exclusivamente mediante las modalidades de envío a domicilio o retiro en el local, no permitiéndose la permanencia de clientes en el local.

ARTÍCULO 3° Ratificanse las sanciones previstas en el Decreto N° 834/21 para quienes incumplan las medidas dispuestas por el presente.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto es de Orden Público conforme al artículo 108 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5° Regístrese, publíquese, comuníquese.

Dec: 892


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydee Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón